

54000

RESOLUCIÓN No. 0584

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA  
DIRECTIVA DEL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII”**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales, legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, Decreto 0987 de 2012, las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006 y la Resolución número 3899 de 2010, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 2016.

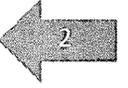
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que la Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, modificó parcialmente la Resolución número 3899 del 2010, en su artículo primero en el sentido de que actualizó y unificó el régimen especial para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas del sistema y licencias de funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, fue modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, en cual se delega en los directores regionales la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar reconocimientos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional, así como el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos Podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificado con el NIT 890000444-6, representada legalmente por el señor **JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, con domicilio en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá- Armenia, departamento del Quindío, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución Número 3 del 3 de marzo de 1961 a la entidad denominada “**AMPARO DEL NIÑO**”, que posteriormente mediante la Resolución número 711 del 6 de mayo de 1975 expedida por la Gobernación de Caldas en donde se aprueba el cambio de razón social de “**AMPARO DEL NIÑO**” a “**AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**”.

Que mediante Resolución número 1327 del 16 de diciembre del 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, le reconoció personería jurídica al **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, misma que fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que en el artículo 9 de la Resolución número 3899 del 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución número 3435 de 2010, estableció que para realizar el trámite de inscripción de representante legal y miembros de junta directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

**PARÁGRAFO.** En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo.

Que mediante oficio con radicado número 202254400000117752 del 4 de noviembre del 2022, el **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificado con el NIT 890000444-6, por intermedio de su representante legal elevó solicitud ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío para el trámite de inscripción de representante legal y miembros de junta directiva.

Que para el trámite de Inscripción de representante legal y miembros de junta directiva del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para los cuales aportó los siguientes documentos:

El acta número 004 del 25 de octubre del 2022 de reunión de la asamblea general extraordinaria del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII** en la cual se realiza la elección de la junta directiva, las cartas de aceptación de los cargos en la junta directiva del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII** debidamente firmadas por las personas designadas para los cargos en la junta directiva, copias de las cédulas de ciudadanía del Representante Legal y los miembros de la junta directiva designados del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales del representante legal y de los miembros de la junta directiva del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**.

Que una vez revisados cuidadosamente los documentos aportados por el **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para el trámite de inscripción de Representante Legal y los Miembros de la Junta Directiva, se observa que los mismos se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se considera pertinente proceder a la inscripción del Representante Legal y los Miembros de la Junta Directiva del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**.

Que, en mérito de lo expuesto, esta dirección regional;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir al señor **JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquia, como representante legal del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificado con el NIT 890000444-6, así como a los demás miembros de la junta directiva, de conformidad con lo establecido en el acta número 004 del 25 de octubre del 2022 de reunión de la asamblea general extraordinaria del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, en donde se designó a las siguientes personas como integrantes de la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro en mención:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ	3.417.137 de Bolívar, Antioquia.	PRESIDENTE
JORGE CAMILO ROSSO DUEÑAS	79.366.522 de Bogotá, D.C.	VICEPRESIDENTE
LUZ EDDY PATIÑO PATIÑO	24.604.822 de Circasia, Quindío.	SECRETARIO(A)
JOSÉ DAVID LOPEZ JARAMILLO	9.778.780 de Calarcá, Quindío.	TESORERO
OSCAR JONNY GOMEZ SANTOFIMIO	7.539.927 de Armenia, Quindío.	FISCAL
JUAN JOSÉ SIERRA ALZATE	9.732.899 de Armenia, Quindío.	VOCAL
HELMER MARIN SANCHEZ	4.400.749 de Calarcá, Quindío.	VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, tal como lo dispone el artículo 63 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución número 3435 del 20 de abril de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Armenia, Quindío, a los

16 NOV 2022

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Jorge Wilfran Restrepo Sanín	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	



54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 21 de noviembre del 2022, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor el señor **JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, en calidad de representante legal del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificado con el NIT 890000444-6, con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 0584 del 16 de noviembre del 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DEL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**".

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0584 del 16 de noviembre del 2022, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)

**JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ**  
Representante Legal  
AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII  
C.C.N 3.417.137 de Bolívar, Antioquía.

NOTIFICADOR (A)

**DANIEL PACHÓN ALZATE**  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Direccion Regional. *MGB*

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número contenido de la Resolución número 0584 del 16 de noviembre del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DEL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII”**, se le notificó personalmente el día 21 de noviembre del 2022 al señor **JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, en calidad de representante legal del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificado con el NIT 890000444-6, a quien además se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra la cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DANIEL PACHÓN ALZATE**  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*